

1

Reglamento interior p. lo economico, y distribucion de labores de la Direcc.<sup>n</sup>  
general de Consolidacion.

Direccion.

Librará todas las providencias ejecutivas que la Contaduría, exisiere contra los deudores de la Casa, hasta hacer efectiva, la solucion del credito.

Se comunicará solo con las Prefecturas de la Republica paragu.<sup>a</sup> por medio de esta Autoridad primera, los Administradores de las Casas Departamentales le den razon de lo adeudado, y cobrado de cada uno de los Intendentes, y demas personas encargadas de la recaudacion de intereses, que le estan encomendados, y demas que se aumentaren, p. q. por esas comunicaciones, la Contaduría, lleve con exactitud, las Cuentas provisionales, que debora llevar con cada Tesoreria departamental y del compuesto de sus cargos y abonos. Haultar el exáto libre de la particular de cada una, simplificando asi las q. se encargan en el 2.º parrafo del artic. 52. quedando vigentes en su todo, los titantes, hasta el 53. que pertenecen a

Contaduría.

A mas de las obligaciones del artic. 53. para cumplirlas, se distribuyen en el orden siguiente.

1.º Departamento

Mesa mayor.

El Oficial mayor con otro y un amanuense se encargaran,

MH-01145  
CAS. 48  
Doc. 88  
FOL. 2



O. L. 145-647

de llevar el p̄ral. al Manual y mayor a la Cuenta gr̄al. a la Casa en los terminos prevenidos en dho Art. 53. consultando en caso necesario con el Contador qualquiera duda, con mas las Raciones mensales, Planes q. se pidan, y la franq. a Pasaportes. No se rentara partida alguna a las departamentales en dho manual sin que este rubricado el Documento por el Oficial encargado a la Mesa Departamental, a quien correspondda, con cuyo signo se acreditará la conformidad de las entradas y salidas de las Cuentas corrientes con cada Ramo, y solo seran exemptas las que pertenecen a gastos comunes, ordinarios y extraordinarios que deben salir, o en proporcion, o por iguales p̄tes. de los tres fondos de deuda interior, exterior, y ramos agenos a quienes se les presta igual servicio.

### 2.º Departamento.

El Oficial encargado a la deuda pasiva al extinto Consulado, se encargara a sus Libros, y por hallarse estos perfectamente arreglados, se hara cargo tambien a formar los Margenes a los ramos de Jerusalem, y Cautivos, Monte pio de Animas, y de llevar los Libros de cuentas corrientes en deuda activa y pasiva, que de dhos margenes Vaulte.

### 3.º Departamento.

El Oficial encargado arreglara el que corresponde a los Ramos de la extinta Inquisicion relativos al fisco, Patronatos, y Buenas memorias; y no se le puede encargar otro, por las muchas y pesadas labores que demanda el estado de este negocio, para llevar al cabo el citado Art. 53.

### 4.º Departam.

Otro Oficial se encargara al mismo modo al Ramo de Censo

que se halla en igual caso, que el del Artic.<sup>o</sup> anterior, y el del  
Ecorial por su pequenez.

40

5.<sup>o</sup> Departam.

Otro Oficial deputado á el se encargará de los ramos temporali-  
dades con todos los ramos activos y pasivos á el anexo, y  
no otro por lo muy lato, y entredado de este ramo.

Nota: „ Los demas ramos aplicados en la Ley Reglamentaria para,  
„ consolidar la deuda interna y externa, y los demas q. el  
„ Contador ha de promover p. aumentar la fondos de ambas,  
„ no hay Oficiales á quien departamentar.

Los Oficiales departamentales, son responsables al contenido  
del Artículo 53.

Los informes q. hayan de expedirse por la Contaduría deben  
acordarlos los expresados Oficiales departamentales con el  
Contador, exponiendo á este aquellos, los datos, q. segun sus cu-  
entas, y mas series, que hayan formado estan en el caso del  
Informe que se pide. En substancia, el Oficial departamental,  
es un Contador de gloria, ó Vultas, subalterno al gral. en los ra-  
mos de que respectivamente está encargado, y los informes se-  
rán rubricados por el Oficial, a la derecha, y a la izquierda p.  
el Contador firmados.

Los dichos Informes en Contaduría repararán en bor-  
rador por cada Contador de gloria, ó Vultas al Amanuense  
encargado para que los copie en el Libro destinado al efecto, y  
debe ser comprehensivo de todos ellos, con su Índice el mas exacto,  
siendo tambien al cargo de este la toma de razon de todas las

providencias, y Ordenes Supremas en un solo Libro q. se desti-  
naria para ello, con el mismo metodo y aseo, que el de Infor-  
mes.

Cada Mesa departamental, tendra uno, o mas Libros  
de marca, de los que se han comprado al intento, para llevar  
en ellos las Cuentas corrientes, activas y pasivas de los Ramos  
de su departamento.

Por ahora se llevaran dhas Cuentas en el modo posible en los  
destruidos Libros antiguos; y no se sentara partida alguna en  
los nuevos, sin que se haya descubierto legalmente el origen, y  
objeto de cada una de las que homide componer sus Laminas.

Es de necesidad absoluta que cada mesa de Departamento,  
tenga un Amanuence, no solo p.<sup>a</sup> auxiliarse al Jefe de esa secc.<sup>n</sup>  
si tambien p.<sup>a</sup> asegurar sus operaciones, y p.<sup>a</sup> crear un Empleado  
que en sus casos supla la falta del Departamental por enferme-  
dad, o algun otro caso imprevisto.

Esta propuesta es provisional interin que hechos Archi-  
vos y arreglados, se van proporcionando entradas de Ramos y fon-  
dos con que sostener los Empleados, que el aumento de labores  
exija. Direccion gral. de Consolidacion Lima Nov. 10. de 1826.

Josmaría de Morales